



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO -AMSCLAE- Y LA MUNICIPALIDAD DE SOLOLÁ

En el municipio de Panajachel, del departamento de Sololá, el día doce (12) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), constituidos en las instalaciones de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno en adelante AMSCLAE. Nosotros: **LUISA CONSUELO CIFUENTES AGUILAR DE GRAMAJO**, de cincuenta y seis (56) años de edad, casada, guatemalteca, Baccalaureatus in Scientiis en Ingeniería Ambiental, con domicilio en el municipio de Panajachel, departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos sesenta y uno espacio cero nueve mil trescientos cincuenta y cinco espacio cero ciento uno (1661 09355 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE-, calidad que acredito con Acuerdo número sesenta y seis guion dos mil dieciséis (66-2016) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el libro número cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis (48246), folio ciento veintiséis (126) y casilla sesenta y seis (66), de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis (19-02-2016), Acta de toma de posesión número seis guion dos mil dieciséis (6-2016) de fecha veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis (25-02-2016), folios número cero cero ochenta y siete, cero cero ochenta y ocho y cero cero ochenta y nueve (0087, 0088 y 0089) del libro de actas del Departamento de Recursos Humanos de la AMSCLAE autorizado por la Contraloría General de Cuentas y Acuerdo número ciento siete guion dos mil dieciséis (107-2016) del Vicepresidente de la República, el cual quedó asentado en el libro número cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis (48246), folio ciento treinta y tres (133) y casilla ciento siete (107), de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis (29-04-2016). Señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones la Calle del Frutal cero uno guion setenta y nueve (01-79) zona dos (2) del municipio de Panajachel, del departamento de Sololá y **ANDRES LISANDRO IBOY**



**CHIROY**, de treinta y siete (37) años de edad, casado, guatemalteco, ingeniero agrónomo, con domicilio en el municipio y departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación número mil ochocientos espacio diez mil setecientos diecinueve espacio cero setecientos uno (1800 10719 0701) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal de Sololá, tal como lo acredito con la copia simple del Acuerdo de Adjudicación número tres dos guion dos mil quince (03-2015) emitido por la Junta Electoral Departamental de Sololá, de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil quince (2015) y con la certificación emitida por el Secretario Municipal de Sololá, del punto TERCERO del acta número cero cero cinco guion dos mil dieciséis (005-2016) del libro de sesiones municipales que se lleva en el despacho, en donde se hace constar la toma de posesión al cargo de Alcalde Municipal. Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la sede de la Municipalidad de Sololá ubicada en la sexta (6ª.) avenida diez guion diez (10-10) zona uno (1), municipio y departamento de Sololá. Los comparecientes manifestamos: **a)** ser de los datos de identificación personal consignados; **b)** encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** que las representaciones acreditadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AMSCLAE Y LA MUNICIPALIDAD DE SOLOLÁ** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL. A) AMSCLAE:** Es una institución de gobierno creada mediante el Decreto número ciento treinta y tres guion noventa y seis (133-96) del Congreso de la República de Guatemala y su reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número setenta y ocho guion dos mil doce (78-2012) el cual tiene por objeto reglamentar la ley de creación de la referida autoridad. Desde su creación la AMSCLAE ha desarrollado actividades tendientes a velar por la protección y conservación de los recursos naturales, el medio ambiente y propiciar equilibrio ecológico de la cuenca del Lago de Atitlán y su entorno. En ese sentido es necesario formular y ejecutar proyectos de saneamiento ambiental para la cuenca del Lago de Atitlán. La AMSCLAE a través del Departamento de Saneamiento Ambiental tiene a su cargo el fomento del





saneamiento ambiental y el manejo de desechos dentro de la cuenca del lago de Atitlán con el fin de reducir los riesgos de contaminación para el lago y los recursos naturales, así como los riesgos para la salud de la población. **B) MUNICIPALIDAD DE SOLOLÁ:** Según el Decreto número doce guion dos mil dos (12-2002), la municipalidad es el gobierno del municipio. Corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, ejerciendo funciones como: velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos, entre otros. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto elaborar mejoras a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas del Barrio San Bartolo, del municipio y departamento de Sololá, para remover de manera eficiente el material contaminante de tal manera que se permita el adecuado funcionamiento y mantenimiento del sistema de tratamiento. **TERCERA: DEL FIN.** El proyecto tiene como fin, contribuir con la reducción de la contaminación generada por aguas residuales en el municipio y departamento de Sololá. **CUARTA: DEL PLAZO.** El presente convenio tiene un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del presente convenio. **QUINTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Por parte de la AMSCLAE y de la MUNICIPALIDAD DE SOLOLÁ, será de la siguiente manera, asumiendo cada una de las partes las responsabilidades que le correspondan del presente convenio: **I) AMSCLAE:** a) Proporcionar los materiales descritos en el anexo que se adjunta el cual forma parte integral del presente convenio, para elaborar mejoras a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas del Barrio San Bartolo, del municipio y departamento de Sololá. b) Elaboración de los planos del proyecto y proporcionarlos al constructor del proyecto. c) Supervisión durante la construcción del proyecto. **II) La Municipalidad de Sololá:** a) Utilizar los materiales para el fin designado. b) Iniciar el proceso de construcción en un plazo que no exceda de quince (15) días hábiles de haber recibido la primera entrega de los materiales y no más de cuatro (4) meses para finalizar la ejecución de los trabajos previstos, si se excediera de dicho plazo la AMSCLAE sin ninguna responsabilidad de su parte, podrá disponer de dichos materiales. c) Asumir el costo de mano de obra



calificada y no calificada para la construcción del proyecto. **d)** Asumir el costo de maquinaria y equipo que se requiera para el proceso de construcción, debiendo contarse como mínimo con una concretera, una vibradora de concreto y una compactadora. **e)** Asumir los costos de madera para formateado cuando se requiera. **f)** Asumir el costo de algún material faltante o producto que se requiera, por algún imprevisto que se presente en el proceso de construcción o por no alcanzar el material entregado. **g)** Considerar las observaciones realizadas por el supervisor de la AMSCLAE, al momento de la supervisión cuando se esté construyendo el proyecto. **h)** Disponer de un local adecuado para el resguardo de los materiales que requieren protección y cuidado, asegurando que los materiales serán resguardados de la intemperie para evitar que se echen a perder. **SEXTA: DE LAS ACTIVIDADES EN GENERAL.** Sin perjuicio de las actividades señaladas en la cláusula anterior, las partes de común acuerdo y por escrito podrán suscribir adendas, modificaciones o ampliaciones para detallar otros compromisos específicos, criterios u otros aspectos complementarios y necesarios para el mejor cumplimiento de este Convenio. Cualquier adenda, modificación o ampliación, debe cumplir con las mismas formalidades del presente documento. **SÉPTIMA: SOBRE LA DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DEL PROYECTO.** Será responsabilidad de la Municipalidad de Sololá, el conocimiento y socialización del proyecto en el municipio, a fin de que la población tenga conocimiento de todas las actividades que conlleva la ejecución de dicho proyecto dando los créditos correspondientes a la AMSCLAE cuando sea necesario. **OCTAVA: COORDINACIÓN.** La coordinación de las acciones del presente convenio estarán a cargo de: **a)** Por la Municipalidad de Sololá, el señor Mariano Israel Xamínez Baquín, Concejal Cuarto, y **b)** Por la AMSCLAE, la Subdirección Técnica, a través del Departamento de Saneamiento Ambiental. **NOVENA: DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS O ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.** Las partes convienen que los aspectos no contemplados en el presente Convenio y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo y en función a las circunstancias de cada caso. **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de producirse controversias entre las partes durante la ejecución del Convenio, éstas acuerdan interponer sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa,





teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente documento. Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo. **DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO.** Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles, en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados por la AMSCLAE y la Municipalidad de Sololá, aceptamos el contenido íntegro del presente convenio, el cual es leído por los otorgantes y estando enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en el anverso de cinco (5) hojas de papel bond con los respectivos logos de la AMSCLAE y la MUNICIPALIDAD DE SOLOLÁ, en dos (2) originales.

*Luisa Cifuentes Gramajo*

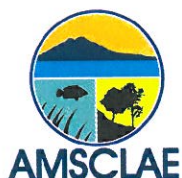
Luisa Consuelo Cifuentes de Gramajo  
Directora Ejecutiva  
AMSCLAE



*Ing. Andrés Lisandro Iboy Chiroy*

Ing. Andrés Lisandro Iboy Chiroy  
Alcalde Municipal  
Sololá





Autoridad para el Manejo Sustentable de la  
Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno  
**ADQUISICIÓN DE MATERIALES**



**MATERIALES PTAR SAN BARTOLO, SOLOLÁ**

MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD
Arena de río lavada	m3	25.00
Material selecto	m3	10.00
Piedra bola para gavión	m3	10.00
Piedrín triturado de 1"	m3	22.00
Piedrín triturado de 1/2"	m3	13.00
Solvente mineral	Galón	2.00
Pintura anticorrosiva	Galón	5.00
Tubería de PVC 125 PSI de Ø 2" ASTM D2241	Unidad	16.00
Tubería de PVC 125 PSI de Ø 4" ASTM D2241	Unidad	3.00
Codo 90° PVC DWV Cedula 40 ASTM 2665 de Ø 4"	Unidad	8.00
TEE PVC DWV Cedula 40 ASTM 2665 de Ø 6"	Unidad	2.00
TEE PVC DWV Cedula 40 ASTM 2665 de Ø 4"	Unidad	28.00
Reductor PVC DWV Ced40 ASTM 2665 de 6"x4"	Unidad	4.00
Reductor PVC DWV Ced40 ASTM 2665 de 4"x3"	Unidad	2.00
Reductor PVC DWV Ced40 ASTM 2665 de 4"x2"	Unidad	32.00
Cruz PVC DWV Ced40 ASTM 2665 Ø 4"	Unidad	2.00
Pegamento PVC	Galón	1.00
Adhesivo Epóxico 1kg	Unidad	2.00
Cemento Portland UGC	Sacos	70.00
Block de 0.14x0.19x0.39 clase A	Unidad	350.00
Tubo de cemento de 20" de diámetro	Unidad	3.00
Hierro plano de 1/4x1"	Unidad	4.00
Angular de 1/4x1"	Unidad	4.00
Tubo cuadrado de 1" chapa 14	Unidad	25.00





Autoridad para el Manejo Sustentable de la  
Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno  
**ADQUISICIÓN DE MATERIALES**



Hierro plano de 1/4"x1/2"	Unidad	2.00
Hierro de 1/2" legítimo grado 40	Quintales	7.00
Hierro de 1/4" legítimo grado 40	Quintales	3.00
Hierro de 3/8" legítimo grado 40	Quintales	4.00
Alambre galvanizado para gavión	Libra	25.00
Alambre de amarre	Libra	55.00
Malla para gavión 2.00x1.00x1.00 mts	Unidad	4.00
Malla Antivirus de 8x50 mts	Rollo	1.00
Clavos para madera de 3"	Libra	20.00
Piedrín de río	m3	2.00
Madera para encofrado	Unidad	75
Piedrín triturado de 3/4"	m3	29.00
Ladrillo Tayuyo de 0.065 x 0.11 x 0.23	Unidad	4,200

*Laura Cifuentes Brango*





# Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno

## SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN



Sololá 16 de junio de 2017



**Informe:** "Inspección de remozamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Barrio San Bartolo, Sololá."

### INTRODUCCION.

El día 12 de septiembre del año 2016 se establece el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la AMSCLAE y la Municipalidad de Sololá, en entrega de materiales de construcción para mejorar la planta de tratamiento de aguas residuales domesticas del Barrio San Bartolo del Municipio de Sololá, para remover de manera eficiente el material contaminante que permita el adecuado funcionamiento y mantenimiento del sistema de tratamiento.

El día miércoles 15 de junio se realizó la inspección sobre el avance física del remozamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales, el cual se describe a continuación.

### TEMAS TRATADOS:

1. Avance físico del proyecto un 75%.
2. Tiempo de finalización del proyecto a finales del mes julio.
3. Aprovechamiento al 100% de los materiales de construcción.
4. Proyecto garantizado de acuerdo al diseño establecido.
5. Falta por concluir la segunda parte del patio de secado.
6. Instalación de la tubería en el tanque de filtradores.

### COMPROMISOS ADQUIRIDOS AMSCLAE Y LA MUNICIPALIDAD:

1. Supervisión durante la construcción del proyecto.
2. Asignación de personal para finalizar la obra, actualmente solo está trabajando una persona que es el Señor Meregildo Zet.

### OBSERVACION:

1. Personal contactadas en la Planta de aguas residuales: Meregildo Zet cel: 5644-6947 y Abelino cel: 3149-6896.

Francisco Lec Chalco

Encargado de la Unidad de Seguimiento y Evaluación.

-AMSCLAE-

c.c.: Dirección Ejecutiva/AMSCLAE.  
c.c.: Sub-Dirección Técnica/AMSCLAE.  
Archivo: SyE/flec/.

Adjunto anexos.





Firma: \_\_\_\_\_  
Hora: 12:14 pm

**RECIBIDO**  
26 JUN 2017  
AMSCCLAE  
ASESORIA JURIDICA



**AMSCCLAE**